



DECRETO Nº 2558 / 24

San Martín de los Andes, 02 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Nº EX-2024-00002937- -MUNIANDES-AMES#SG; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ordenanza Nº 14.591/24 del 3 de abril del corriente se declaró la Emergencia Vial en nuestra localidad y el Municipio desarrolló múltiples acciones con el objeto de garantizar las condiciones de transitabilidad en la localidad, principalmente el mantenimiento de calles de ripio, para lo que se utiliza material de relleno.

Que aproximadamente el 80 % de las calles de la localidad cuentan con calzada de ripio o suelo natural lo que sumado a las condiciones climáticas de la zona caracterizada por intensas precipitaciones y veranos secos, más el aumento considerable de tránsito generado por el crecimiento de la ciudad demandan mantenimiento periódico que consiste principalmente en la colocación y reposición de ripio en los lugares críticos para garantizar la transitabilidad de las calles.

Que este trabajo de enripiado y bacheo es realizado cada año por el Municipio antes y durante el período invernal ya que las precipitaciones típicas de la temporada impactan en la conservación de las calles de tierra ocasionando baches y roturas que dificultan la transitabilidad.

Que se dio inicio al procedimiento administrativo correspondiente para adquirir 2500 M³ de material árido para relleno.

Que dicha licitación (Nº 2/24 Decreto Nº 581/2024) fue adjudicada a la firma Concreto S.A. por ser quien presentaba el material a menor valor.

Que al momento de adjudicar al proveedor solo fue tenido en cuenta el valor del material sin considerar la distancia de las canteras y el costo adicional que el traslado del mismo significa ya que la cantera de "CONCRETO S.A." se encuentra situada en la vecina localidad de Junín de los Andes.

Que el 12 de julio del corriente se promulgó la Ordenanza Nº 14.754 que declaró la Emergencia Climática en la localidad producto de las grandes precipitaciones en la región que consecuentemente agravaron el estado de las calles de ripio demandando trabajos con urgencia haciendo necesario trasladar en forma inmediata el material acopiado.

Que si bien una parte del material pudo trasladarse con vehículos municipales se contrató a modo de refuerzo al Sr. Salvagno Juan Carlos para que realice parte del traslado de material desde la cantera hasta el corralón municipal con un camión tatú por los meses de julio y agosto.

Que se realizaron aproximadamente 30 viajes por el monto total de \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil) en los que se transportó un total de 450 m³.

Que se contrató septiembre y octubre del corriente a Mariano Salvagno por un total de 50 hs realizando aproximadamente 16 viajes en los que se transportó un total de 240m³.

Que era necesario retirar de la cantera los 1810 m³ restantes no resultando suficientes los vehículos disponibles se solicitó un camión de refuerzo con mayor capacidad de carga para hacer el retiro faltante.

Que ante la necesidad de solución inmediata se llamó a **SUNSET ENERGY CONNECTION SRL CUIT 30-71867656-4** que cuenta con disponibilidad de camiones cargadores y bateas de hasta 24 m³ quien garantizó realizar rápidamente el traslado.



Que el proveedor ofreció un camión que duplica a capacidad del resto por un valor por jornada comprometiéndose a realizar 3 viajes diarios de material.

Que los traslados se llevaron a cabo en 19 jornadas sumando un total de 57 viajes en los que se transportó 1368 m3 de material.

Que, es necesario abonar dicho servicio.

Que debe **AUTORIZARSE** ad-referéndum del Concejo Deliberante el pago a **SUNSET ENERGY CONNECTION SRL CUIT 30-71867656-4** por el servicio de traslado de 1368 m3 de material árido desde la cantera de CONCRETO SA hasta el corralón municipal por el monto total de hasta **\$ 19.541.500 (pesos diecinueve millones quinientos cuarenta y un mil quinientos)**.

Que, debe remitirse el presente Decreto al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal para su ratificación.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

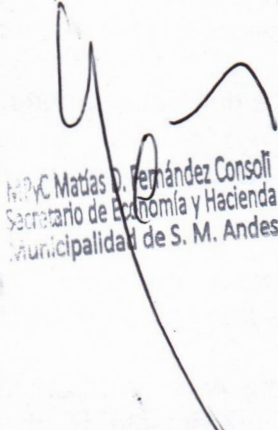
ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE ad-referéndum del Concejo Deliberante el pago por el servicio de traslado de material árido desde la cantera de CONCRETO SA hasta el corralón municipal a la firma **SUNSET ENERGY CONNECTION SRL CUIT 30-71867656-4** por el monto total de **\$ 19.541.500 (pesos diecinueve millones quinientos cuarenta y un mil quinientos)**.

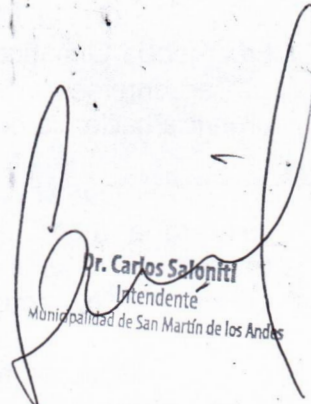
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su para ratificación.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.
l.t


Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salóniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes